



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 49763/2010.-

VISTO La Ordenanza N° 7/1997 que establece la creación del Plan de Asistencia Social Solidario (P.A.So.S.), que en su artículo 1° establece: **"Disponer la constitución de un fondo para la implementación del PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL SOLIDARIA (P.A.So.S.), que tendrá como objeto general complementar el financiamiento de programas y servicios de asistencia, atención, prevención y promoción de la salud estudiantil y todas aquellas acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes de esta Universidad"** y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa tiene como objetivo central brindar de manera solidaria Asistencia Médica a todos los estudiantes de la U.N.C;

Que desde el mismo, se trabaja no sólo sobre la atención de estudiantes que solicitan la asistencia, sino también en la prevención de enfermedades y promoción de la salud, a través de campañas de concientización y de información;

Que el artículo 15, numerales 13 y 14 de los Estatutos Universitarios establece que corresponde a este H. Consejo velar por la salud de los estudiantes proveyéndoles asistencia médica y hospitalaria, y estableciendo residencias, comedores y campos de deportes, y adoptando cualquier procedimiento a dicho objeto, facilitando a los estudiantes carentes de recursos los medios para realizar sus estudios;

Que es absolutamente necesario encontrar mecanismos de integración de los estudiantes Secundarios tanto de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano como del Colegio Nacional de Monserrat, con los programas que lleva adelante la U.N.C;

Que este objetivo de integración ha sido materia de numerosas charlas llevadas adelante entre las autoridades de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la UNC y autoridades, profesores y alumnos de ambos establecimientos Secundarios de esta Casa;

Que en particular, es de destacar la iniciativa presentada por el profesor Francisco Ferreyra, quien dio nuevo impulso a este noble objetivo;

Que los alumnos secundarios de los Colegios Universitarios, forman parte importante de la comunidad de esta Universidad, siendo ellos pilares claros del futuro de la misma;



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 49673/2010.-

Que por fortuna muchos de estos estudiantes secundarios, continuaran sus estudios en esta Casa, con lo cual la prevención y la promoción de la Salud sobre ellos es indispensable en ese momento de su formación psico-física;

Que la salud y la formación de dichos estudiantes secundarios es y tiene que ser motivo de atención especial.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

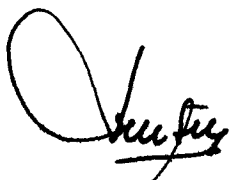
ORDENA:

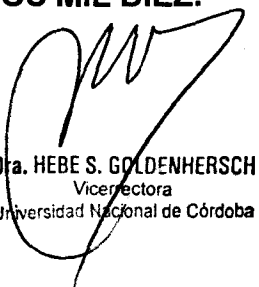
ARTÍCULO 1º.- Establecer como segundo párrafo del Art. 1º de la Ordenanza 7/1997 el siguiente texto: "Incluir dentro del PLAN DE ASISTENCIA SOCIAL SOLIDARIA, a los estudiantes secundarios de los Colegios Universitarios, Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano y Colegio Nacional de Monserrat."

ARTÍCULO 2º.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.**

ae


Magter. JHON CORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Viceirectora
Universidad Nacional de Córdoba

ORDENANZA Nro.-

16